



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Urbanización Nueva Villa de Aburra. Etapa III. Sector II.
Demandado	Claudia Patricia Urrego González
Radicado	050014003 013 2018-00861
Auto	Interlocutorio No. 1618
Asunto	Decreta prueba de oficio

Estando el expediente para fallo, se advierte que en providencia del 26 de agosto de 2019 se requirió a la parte demandante para que aportara copia física de la sentencia proferida el 9 de marzo de 2017 por el Tribunal Superior de Medellín-Sala Primera mediante la cual se declaró la nulidad absoluta de la asamblea del 16 de julio de 2011 y la nulidad a la reforma del reglamento de propiedad horizontal de la Urbanización Nueva Villa de Aburra PH, documento que fuera aportado en copia auténtica.

Verificado dicho documento, y expediente en su integridad no se advierte que se haya aportado la Escritura Pública Nro. 1427 del 1 de septiembre de 2011 de la Notaría Quinta del Circulo Notarial de Medellín, como tampoco el contenido de la Escritura Pública Nro. 3517 del 23 de agosto de 1983 de la Notaría Sexta del Circulo Notarial de Medellín.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Decretar como prueba de oficio

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

1. Requerir a la Notaría Quinta del Circulo Notarial de Medellín para que allegue copia íntegra de la Escritura Pública Nro. 1427 del 1 de septiembre de 2011

2. Requerir a la Notaría Sexta del Circulo Notarial de Medellín, para que allegue copia íntegra de la Escritura Pública Nro. 3517 del 23 de agosto de 1983

Advertir a las partes que, en caso de existir un valor a pagar para la expedición de las copias, este será a cargo de las ambas partes, conforme lo dispone el inciso final del artículo 169 del CGP. Líbrese el correspondiente oficio.

Advertir a las partes el deber que les asiste de prestar al Juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que allegue certificado actualizado con una vigencia no superior a un (1) mes de Tradición de la Matricula Inmobiliaria Nro. 001-322807 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona sur.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

Emol

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 071 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 06 DE
MAYO DE 2024 a las
8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c1362ed12e697bb8d1694ff2e45a7d631f5e96551bc3b0884e511b890a0f4f**

Documento generado en 03/05/2024 03:37:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>